



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00299-00H.
REFERENCIA: DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE TENENCIA.
DEMANDANTE: INVERSIONES MARIANNA S.A. EN
LIQUIDACIÓN.
DEMANDADO: AGUSTÍN BUITRAGO BERRÍO.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.*

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE TENENCIA recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00299-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 12 de diciembre de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, trece (13) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de DECLARATIVA RESTITUCIÓN DE TENENCIA radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00299-00, promovida por INVERSIONES MARIANNA S.A. EN LIQUIDACIÓN y en contra de AGUSTÍN BUITRAGO BERRÍO, se advierte a la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Incorpore la prueba de la existencia del contrato de comodato aludido conforme lo prevé el numeral 1º del artículo 384 del C. G. del P., norma aplicable conforme lo prevé el artículo 385 ibídem, esto es, allegado el documento, la confesión hecha en interrogatorio de parte extraprocesal o prueba testimonial siquiera sumaria.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA RESTITUCIÓN DE



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00299-00H.
REFERENCIA: DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE TENENCIA.
DEMANDANTE: INVERSIONES MARIANNA S.A. EN
LIQUIDACIÓN.
DEMANDADO: AGUSTÍN BUITRAGO BERRÍO.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.*

TENENCIA por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. Téngase al abogado **FABIÁN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

